000002/2016

Comodoro Rivadavia, de febrero de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"G. C., M. c/P. D. S. S.R.L. s/SUMARIO –Cobro de pesos e indemn. de ley", Expte. Nro. 2/2016,** venidos del Juzgado de Primera en lo Laboral N° 2 (Expte. Nro. 394/2010), por haber interpuesto, el Dr. R. E. D., en representación de la parte actora a fs. 2587, recurso de apelación contra la providencia de fs. 2586 que difiere la regulación de honorarios hasta la finalización de la etapa de ejecución de sentencia.

I.- El recurrente a fs. 2589/2591, se agravia porque considera que lo decidido contraría las previsiones del art. 503 del C.Pr. que admite la ejecución parcial de la sentencia. Asevera que la sentencia definitiva fue cumplida parcialmente por la parte demandada y él tiene derecho a percibir sus honorarios proporcionales por la etapa de ejecución de sentencia cumplida a fs. 2533 proporcionales al pago efectuado a favor de la actora.

A fs. 2595 y vta. contesta traslado la demandada y solicita el rechazo de los argumentos vertidos por la actora.

II.- El recurso de apelación ha sido mal concedido. Ello por cuanto, al interponerlo y fundarlo el letrado ha invocado que lo hace en representación de la parte actora, escrito en diligencia –fs. 2587-, y atento que ha solicitado la regulación de honorarios por derecho propio –ver fs. 2583-, no se encuentra la accionante apelante legitimada para apelar la providencia de fs. 2586, por ausencia de agravio.

En éste sentido cabe recordar que el límite objetivo del conocimiento de la Alzada está dado por la existencia del agravio o interés jurídico, del cual resulta titular sólo el letrado.-

En función de lo expuesto, se concluye que el recurso ha sido mal concedido por la jueza de grado y así corresponde declararlo.-

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia

R E S U E L V E :

1.- Declarar mal concedido el recurso de apelación interpuesto por la actora a fs. 2587 contra la providencia de fs. 2586.-

2.- Regístrese, notifíquese, devuélvase.

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2016

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS